CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 534 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.130.600.571(CEDENTE), A GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO, IDENTIFICADO CON C.C 16.919.645 (CESIONARIO).

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **1.015.408.882**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 del 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA** con cédula de ciudadanía **No. 1.130.600.571** obrando a nombre propio por medio del presente escrito procede a realizar CESIÓN a favor de **GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO,** identificado con Cedula de ciudadanía No**. 16.919.645,** quien para el presente contrato es el **CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento de **CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 534 de 2026**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones:

1) Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2) Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

3) Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 534 de 2026, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B*"

4) Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, y por un valor total **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 38.373.120),** pagados en mensualidades vencidas cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.796.640,00) M/CTE.**

5) Que el acta de inicio del contrato No. 534 de 2026 se suscribió el día 23 de enero de 2026.

6) Que mediante oficio allegado por parte de la contratista **MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA**, se solicitó la cesión del contrato de prestación de servicios No. 534 de 2026, en los siguientes términos:

"Yo MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.600.571, en calidad de contratista de la Superintendencia de Notariado y Registro, me permito manifestar que no me es posible continuar con la ejecución del contrato 534 del año 2026, cuyo objeto es: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 534 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.130.600.571(CEDENTE), A GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO, IDENTIFICADO CON C.C 16.919.645 (CESIONARIO).

Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO
Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B"

Por lo anterior, de manera atenta manifiesto mi voluntad de realizar la Cesión del Contrato a la persona que la entidad disponga, para hacerla efectiva a partir del 20 de febrero de 2026. (…)".

7) Que como consecuencia de lo anterior, la Dra. **LINA FERNANDA GÓMEZ DAVILA**, en calidad de supervisora del contrato 534 de 2026, mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato a favor de **GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO,** presentando el siguiente balance financiero:

"

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2026 DEL CONTRATO N° 534-2026		
Fecha aprobación póliza	N/A	
Fecha de inicio	23 de enero de 2026	
Valor del Compromiso Presupuestal N° 68826 del 17 de enero de 2026	$ 38.373.120	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA PAGO**
Del 23 al 30 de enero de 2026	$ 1.279.104	Pendiente
Del 1 al 19 de febrero de 2026	$3.037.872	Pendiente
TOTAL DE PAGOS VIGENCIA 2026 CONTRATO N° 534-2026	$ 4.316.976	
***SALDO POR CEDER VIGENCIA 2026**	**$34.056.144**	

"

8) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

9) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

10) Que la Ordenadora del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales.

11) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

12) Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

Superintendencia de
Notariado y Registro

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 534 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.130.600.571(CEDENTE), A GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO, IDENTIFICADO CON C.C 16.919.645 (CESIONARIO).

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 534 de 2026, a favor de **GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.919.645**, a partir del VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026,** cuyo objeto es: "*El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B".*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 34.056.144,00) M/CTE,** el cual se pagara en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.796.640,00) M/CTE**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), estos serán consignados a favor de **GERSSON NIKOLAI BERMÚDEZ LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.919.645**,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de realizar reducir el registro presupuestal **No. 68826 del 17 de enero de 2026,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor de la nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA- EL CESIONARIO, acepta esta cesión y asume la ejecución del contrato a partir del **VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2026.**

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **MARTHA LILIANA TORRES VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.130.600.571,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($4.316.976,00) M/CTE** correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de enero de 2026 al 19 de febrero de 2026, éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 534 DE 2026** y en consecuencia **LA CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA. - Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 534 de 2026 se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista
Revisó: Héctor Iván Suárez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora– Director de Contratación
Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto.